



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. MAESTRA MARGARITA GÓMEZ JUÁREZ Y; POR LA OTRA LA C. MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ FLORES, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "DIF ZAPOPAN" Y "EL PRESTADOR DEL **SERVICIO**", RESPECTIVAMENTE; SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:----

#### DECLARACIONES

## Declara "DIF ZAPOPAN" que:-----

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal. debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.-----

II.-Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.-----

III.- A efecto de prestar un mejor y eficiente servicio a la población vulnerable, requiere de los servicios personales de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".-----

W.- Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de "DIF ZAPOPAN" de fecha 16 Dieciséis de Junio del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera aceptado ante la presencia del DR. HÉCTOR ROBLES PEIRO en su carácter de Presidente Municipal de Zapopan, Estado de Jalisco; así como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.-----

## Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que:-----

I.- Es de nacionalidad mexicana y mayor de edad, pues cuenta con años cumplidos, originaria de la ciudad de Estado de Jalisco y vecina del municipio de Estado de Jalisco, así como de estado civil

II.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios personales independientes objeto del contrato.-----

III.- Cuenta con la capacidad, los conocimientos personales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto de este contrato.----

Av. Laureles no. 1151, Col. Fovissste C.P. 45149, Zapopan, Jalisco www.difzapopan.gob.mx









IV Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes
V De conformidad a lo estipulado en la fracción V del artículo 94 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, se hace del conocimiento de "DIF ZAPOPAN" que opta pe pagar el impuesto sobre la renta en los términos del Capítulo I de dicha Ley. I razón de lo anterior, el pago del citado impuesto que le corresponde como person física, se efectuará en los términos señalados en la legislación antes invocada
VI Su domicilio particular para todo lo relacionado con la interpretación cumplimiento del presente acuerdo de voluntades. se ubica en el número de la calle , colonia en
municipio de , Estado de Jalisco
Declaran las partes que:
I El presente contrato se celebra sin vicios en el consentimiento de las parte siendo lícito su objeto, sin embargo, en el supuesto de que se actualice algún vicio e el consentimiento o la ilicitud en el objeto, las partes se sujetarán a lo establecido e los artículos 1759, 1760, 1761 y 1765 del Código Civil para el Estado de Jalisco
II De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen se personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a la siguientes:
CLÁUSULAS
PRIMERA OBJETO. "DIF ZAPOPAN" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", los servicios personales independientes de AUXILIAR DE SERVICIO MULTIPLES, directamente y bajo supervisión de la JEFATURA DE LOS CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL COMUNITARIOS de "DIF ZAPOPAN" mismos que "E PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar en el Centro de Atención Infant Comunitario "COTOS JARDINADOS DE SANTA ANA TEPETITLÁN" ubicado en número 1178 un mil ciento setenta y ocho de la calle Niños Héroes, colonia Coto Jardinados de Santa Ana Tepetitlán en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco
SEGUNDA OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Para cumplimiento del presente contrato, de manera enunciativa mas no limitativa "E PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "DIF ZAPOPAN"a:
a) Prestar sus servicios personales independientes y a los que se obliga d acuerdo a la cláusula <b>PRIMERA</b> del presente apartado de <b>CLÁUSULAS</b>
b) Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades profesionales que le encomiende "DIF ZAPOPAN" por conducto de la persona que para tal efect designe este último;
c) Presentar quincenalmente a "DIF ZAPOPAN", los informes de las actividade que realice durante la vigencia de este contrato, así como proporciona cualquier otro dato o documento relativo a sus servicios, que se l requieran;
d) Será directamente responsable de los daños y/o perjuicios que cause a "DI ZAPOPAN" y/o a terceros por su negligencia, impericia o dolo en l prestación de los servicios que se obliga a realizar

Página 2 de 5

Av. Laureles no. 1151, Col. Fovissste C.P. 45149, Zapopan, Jalisco www.difzapopan.gob.mx









e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.-----

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato, por ser propiedad exclusiva de "DIF ZAPOPAN", por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.------

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contravenga esta disposición, **"DIF ZAPOPAN"** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.-----

SÉPTIMA.- RELACIÓN CONTRACTUAL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no será considerado en ningún caso como trabajador de "DIF ZAPOPAN", para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes; no adquiriendo ni reconociendo "DIF ZAPOPAN" alguna otra obligación que no sea la derivada del presente contrato.------

Página 3 de 5

0

Av. Laureles no. 1151, Col. Fovissste C.P. 45149, Zapopan, Jalisco www.difzapopan.gob.mx





**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.** "**DIF ZAPOPAN**" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él, en los siguientes casos que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan:------

- a) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.-----
- b) Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no realiza los servicios en las fechas convenidas y conforme al programa de trabajo estipulado.-----
- c) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" suspende injustificadamente los servicios.-----
- d) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.-----

**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso

Página 4 de 5

0

Av. Laureles no. 1151, Col. Fovissste C.P. 45149, Zapopan, Jalisco www.difzapopan.gob.mx





fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.-----

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.-----

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto "DIF ZAPOPAN" como "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de prestación de servicios personales independientes; someterse a las disposiciones a que se refiere el Titulo Décimo del Libro Quinto y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, por no ser aplicables las leyes en materia laboral.----

DÉCIMA QUINTA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.----

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL ALCANCE LEGAL DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO SUSCRIBEN, POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN AL FINAL; SIRVIENDO CADA EJEMPLAR COMO ORIGINAL PARA CADA UNA DE LAS PARTES; EL DÍA 01 PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.-----

POR "DIF ZAPOPAN".

MAESTRA MARGARITA GÓMEZ JUÁREZ. DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZAPOPAN, JALISCO.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

C. MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ FLORES.

TESTIGOS

IVÁN MICHEL HERNÁNDEZ GÓMEZ. MTRO. GABRIEL ABELARDO MERCADO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y

FINANZAS. "DIF ZAPOPAN"

BARRERA.

DIRECTOR DEL JURÍDICO. "DIF ZAPOPAN

Página 5 de 5

Av. Laureles no. 1151, Col. Fovissste C.P. 45149, Zapopan, Jalisco www.difzapopan.gob.mx

